

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**1074 ORDEN de 6 de noviembre de 1985, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para realizar cualquier tipo de actividades para paliar el desempleo derivado de las heladas.**

La Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, destina 116 millones de pesetas para paliar el paro producido como consecuencia de catástrofes meteorológicas. Habiendo resultado insuficiente dicha cantidad para alcanzar los objetivos inicialmente previstos, por Ley 6/1985, de 15 de octubre, se aprueba un crédito extraordinario por importe de 134 millones de pesetas que figuran en la Sección 13, Servicio 04, Programa 18, Capítulo VII, Artículo 76, Concepto 760, «A Corporaciones Locales para realizar cualquier tipo de actividades para paliar el desempleo derivado de las heladas».

Se hace, por lo tanto, necesario dictar normas que regulen la concesión de dichas subvenciones siguiendo, asimismo, con los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el INEM.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me están conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden aquellos municipios que vayan a realizar obras de interés social y que al 28 de febrero de 1985, tuvieran un número de parados agrícolas registrados en las oficinas de empleo del INEM por encima de 100 en valores absolutos o superior al 5,5 por 100 sobre población activa total, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A) Que la obra se considere de interés social por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

B) Que las obras hayan sido aprobadas por la Comisión Ejecutiva del INEM.

Artículo 2.º Excepcionalmente también podrán acogerse a los presentes beneficios los municipios cuyas obras a realizar no hayan sido presentadas

a la Comisión Ejecutiva del INEM, siempre y cuando el paro registrado agrícola a 31 de octubre del presente año sea superior a 150 en valores absolutos o superior al 6 por 100 sobre población activa total. En este supuesto los requisitos serán los mismos que los preceptuados en el artículo anterior, salvo lo establecido en el apartado B).

Artículo 3.º Los Ayuntamientos deberán dirigir por escrito las solicitudes al Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, adjuntando por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las obras a realizar.

b) Presupuestos en el que de forma expresa conste el importe total de las obras y número de trabajadores empleados.

c) Documento acreditativo del INEM en el que figure la subvención concedida por dicho organismo, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 2.º.

Artículo 4.º Instruido el expediente, la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 5.º El importe de la subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de los materiales a emplear en las obras.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos deberán solicitar los trabajadores de la oficina de empleo correspondiente mediante oferta genérica.

#### DISPOSICION ADICIONAL

De la distribución y gestión de estas ayudas se dará cuenta a las Centrales Sindicales más representativas del Sector Agrario.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las ayudas contempladas en la presente Orden se concederán hasta el límite máximo de la partida presupuestaria correspondiente.

Segunda.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de diciembre del presente año.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de noviembre de 1985.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, José Molina Molina.